

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Próximas ya a su término las operaciones para la organizacion de la Milicia Nacional local, deber es de las Autoridades de quienes depende este patriótico instituto, segun el art. 117 de la Ordenanza, velar porque los propósitos del Gobierno de la República no se vean burlados alegando excepciones que no están conformes con el espíritu de la ley ó por otros medios á que apelan los que se hallan siempre dispuestos á ofrecer obstáculos que dificultan el cumplimiento de deberes sagrados é ineludibles.

Preciso es, por tanto que V. S. tome las más eficaces medidas y las comunique á los Alcaldes, con el fin de que todos los comprendidos en el tit. 1.º de la Ordenanza y en el respectivo del reglamento de 1873 formen parte de la fuerza que ha de ser firme sosten del orden y de la libertad, y necesario asimismo que se niegue á conceder toda excepcion que no esté debidamente justificada.

Para evitar torcidas interpretaciones al art. 6.º de la Ordenanza de 16 de Noviembre de 1873, es indispensable hacer constar que todos los empleados del Gobierno, Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cuerpos Colegisladores han de ser los primeros que den el ejemplo, acudiendo á inscribirse en las filas de la Milicia, pues justo es que aquellos á quienes el país retribuye y atiende tomen las armas para la defensa de la patria; teniendo entendido que si con este deber imprescindible no cumplieran, V. S. deberá exigir nota de los que lo rehuyesen para que sobre ellos caiga la responsabilidad de una falta que el Gobierno sabrá castigar como merece, sin perjuicio de la pena en que incurrieran negándose á obedecer las prescripciones legales.

Queda V. S. encargado del cumplimiento de lo prevenido en esta circular, exigiendo la más estricta sujecion á lo preceptuado á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1874.—García

Ruiz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Jurado de revision de mozos inútiles para la reserva.—Circular.

Segun lo dispuesto por el Excmo. señor Gobernador civil Presidente del Jurado, el señalamiento inserto en los BOLETINES de 24 y 31 de Diciembre último para la recepcion ante el mismo de los mozos de la reserva del ejército declarados inútiles en anteriores reconocimientos, se deja en suspenso hasta nueva orden, anunciándose en tiempo hábil la época en que reanude sus sesiones.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Tenientes Alcaldes de los distritos de esta capital y Ayuntamientos de la provincia.

Madrid 20 de Enero de 1874.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 16 de Enero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Señores que asistieron.

Alonso Martinez, presidente.—Arcas y Benitez.—Berrueco.—Cadenas.—Carranza.—Ceinos.—Coghen.—Collado.—Escobar.—Estéban Collantes.—Fernandez Velasco.—Fontagud.—Garbizo.—Garcia del Barrio.—Garcia Martinez.—Guerrero Brea.—Leon y Medina.—Lois.—Lopez.—Mantilla.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Brau.—Martinez Luna.—Montejo.—Morés.—Nuñez de Velasco.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Perez Garcia.—Ramos Prieto.—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Romera (conde de la).—Romero Ortiz.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Viñas.—Vivel (marques de).

Abierta la sesion á las tres de la tarde y actuando como secretario el jefe interino de la secretaria D. Camilo Pozzi y Genton, se leyeron por el mismo los de-

cretos de 4 y 10 del corriente disolviendo la Comision permanente y la Diputacion provincial de Madrid, y el de 12 de igual mes nombrando Presidente de la Diputacion de esta provincia á D. Manuel Alonso Martinez, y Diputados de la misma á los señores que á continuacion se expresan:

- D. Francisco Somalo.
- Julian Viñas.
- Antonio Rey.
- Sr. Marques de Vivel.
- D. Joaquin Garcia del Barrio.
- Eduardo Pelletan.
- Miguel Garbizo.
- Sr. Conde de la Romera.
- D. Estéban Leon y Medina.
- José Lois Ibarra.
- Antonio Romero Ortiz.
- Antonio Sanchez Lopez.
- Francisco Garcia Martinez.
- Vicente Martin Argenta.
- José Abascal.
- Simon Perez.
- Pedro Martinez Luna.
- Ezequiel Ceinos.
- Eduardo Rojas.
- José Luis Retortillo.
- José Cadenas.
- Antonio Mantilla.
- José Martinez Escolar.
- Francisco Silvela.
- Antonio Martin Murga.
- Pedro Rovira Valdes.
- José Guerrero Brea.
- Ignacio José Escobar.
- Juan Coghen.
- Francisco Martinez Brau.
- Victor Collado.
- Luis Torres de Mendoza.
- José Fontagud y Gargollo.
- Ignacio Suarez Garcia.
- Vicente Nuñez de Velasco.
- Telesforo Montejo y Robledo.
- José Maria Lopez.
- Bernardino Fernandez de Velasco.
- Julian Berrueco.
- Pedro Luis Ramos Prieto.
- Julian Morés.
- Miguel Carranza y Valle.
- Antonio Perez Garcia.
- Manuel María José de Galdo.
- Saturnino Estéban Collantes.
- Francisco Rodriguez Hermúa.
- Zoilo Perez.

Asimismo se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, participando que no habiendo aceptado el

cargo de Diputado D. Manuel María José de Galdo, el Gobierno de la República ha nombrado para sustituirle á D. Norberto Arcas y Benitez.

Acto seguido, el Sr. Gobernador usó de la palabra, manifestando cumplia con gusto el deber de dar posesion á los señores Diputados y consideraba innecesario decir nada acerca de la mision que estaban llamados á desempeñar, dadas las personas que componian la Corporacion y el digno Presidente nombrado por el Gobierno; pero debia hacer alguna indicacion respecto de las determinaciones que habia adoptado desde que fué disuelta la Comision provincial. Dijo que se habia visto precisado á remover algunos empleados porque al frente de los establecimientos de beneficencia habia personas que no le inspiraban confianza, recayendo la mayor parte de los nombramientos en empleados antiguos separados por la Comision provincial, y otros en personas que le merecian confianza completa, de cuyos nombramientos podia enterarse detalladamente la Diputacion por la memoria y estado formados por el Secretario de la misma; debiendo advertir que para dar posesion á alguno de los empleados habia tenido que emplear la fuerza. Y concluyó diciendo que, terminada su mision, se retiraba satisfecho de haber entregado los intereses de la provincia en manos de una Corporacion tan respetable.

Ocupada la presidencia por el señor Alonso Martinez, manifestó que altas consideraciones de patriotismo le han movido como á todos los Sres. Diputados á aceptar el cargo para que han sido nombrados por el Gobierno, porque cuando la sociedad se halla tan perturbada por ideas disolventes y cuando algunos hijos insensatos de España quieren destruir su unidad obra de tantos siglos y desgarrar la patria, desconociendo otros los principios cardinales de la propiedad y la familia; deber es de todos contribuir al restablecimiento del orden social y de la disciplina del ejército tan necesaria para salvar las Antillas. Que no queria con esto decir que la Corporacion debiera influir en la marcha política, pues su mision es más modesta pero muy útil, porque la beneficencia, la instruccion, las obras públicas y otros asuntos encomendados á su administracion la ponian en el deber de amparar todos los infortunios y todas las miserias, procurando por los hijos desheredados

que no pueden invocar siquiera el nombre sagrado de la familia y de mirar por los intereses materiales, como carreteras que enlacen los pueblos de la provincia; y sobre todo por los intereses morales, cuidando para ello de que en las escuelas se forme el corazón de los jóvenes que son la esperanza del porvenir. Que la ley encomendaba además a la Corporación, como autoridad administrativa superior jerárquica sobre todos los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, incluso el de la capital, otros servicios entre ellos el reemplazo del ejército, asunto de gran importancia por la celeridad y rectitud que es necesaria en todas sus operaciones para que el ejército pueda caer sobre el carlismo tan imponente en el Norte. Recomendó no traspasar la línea divisoria que separa las funciones del Municipio, de la Diputación y del Estado, para que cada autoridad pueda moverse dentro del círculo de sus atribuciones sin embarazar a las demás, puesto que en saliendo la Diputación de su esfera y no desnaturalizando su carácter prestará un gran servicio al país. Y concluyó haciendo votos por el restablecimiento de la calma y asegurando que los antecedentes de las personas que componían la Diputación provincial eran la fianza más segura de que sabrían llenar su misión y harían fácil la tarea de la presidencia.

El Sr. Silveira pidió la palabra, diciendo que las circunstancias anormales en que había sido nombrada la Diputación, le ponían en el deber de manifestar, en nombre de los que habían venido a ella con determinados antecedentes políticos, su adhesión a los principios expuestos tan elocuentemente por el Sr. Alonso Martínez. Que consideraban un deber de patriotismo contribuir a satisfacer las necesidades del orden y administración, de que tan sediento se halla el país, y estaban dispuestos dentro de las atribuciones administrativas señaladas a la Corporación y sin abdicar de sus ideas, a cooperar a la obra del restablecimiento del ejército y de todos los principios fundamentales en que descansa la sociedad, el Estado y la integridad de la patria. Y terminó proponiendo que la Diputación declarase veía con gusto encargado de su presidencia al Sr. Alonso Martínez; y así se acordó por aclamación.

Y el Sr. Presidente dió las gracias a los Sres. Diputados; y dijo que debiendo procederse a completar la mesa, se suspendía la sesión por unos minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo respecto de los individuos que habían de desempeñar los cargos de Vicepresidente y Secretarios.

Abierta de nuevo, se dió cuenta de que la Comisión nominadora proponía:

Para Vicepresidente, D. Pedro Luis Ramos Prieto:

Para Secretarios, D. Miguel Carranza y Valle y Sr. Conde de la Romera.

Puesto a votación el nombramiento de dichos señores, fueron elegidos por unanimidad, y ocuparon su asiento en la mesa los Sres. Carranza y Conde de la Romera.

Pedida la palabra por el Sr. Estéban Collantes, propuso que a fin de ganar tiempo y poderse dedicar cuanto antes al despacho de los asuntos encomendados a la Corporación, se procediese en seguida a elegir la Comisión provincial.

El Sr. Arcas, después de leer los artículos 44 y 57 de la ley provincial y 98 de la municipal, dijo que a su entender la constitución de la Diputación se refería

sólo al nombramiento de mesa, y por lo tanto no procedía en esta sesión el nombramiento de Comisión provincial: que además, en esta Comisión debían estar representados los distritos rurales y los de la capital, y podría no suceder así si se procedía inmediatamente a la elección, toda vez que muchos diputados no conocían aún a sus compañeros.

Rectificó el Sr. Estéban Collantes, diciendo que debía tenerse en cuenta la situación anormal, puesto que los diputados eran nombrados por el Gobierno, y que si hoy no se conocían, lo mismo sucedería en la sesión inmediata y se perdería un tiempo precioso.

El Sr. Lopez terció en el debate, diciendo que la primera sesión ordinaria hubiera sido en circunstancias normales la siguiente a la en que se aprobaran las actas, pero como ahora no las hay, debía considerarse como ordinaria la que se estaba celebrando, por lo cual era de parecer se preguntase si se procedía hoy al nombramiento de Comisión provincial, y si la contestación era afirmativa, elegirla y quedar constituidos definitivamente.

Y habiéndose expresado en igual sentido algunos Sres. Diputados, el señor Presidente preguntó si la Diputación acordaba se eligiese hoy la Comisión provincial; y así se acordó en votación ordinaria.

Pedida la palabra por el Sr. Retortillo, leyó el artículo 59 de la ley provincial y rogó a la mesa que teniendo en cuenta circunstancias especiales, llamase la atención de los Sres. Diputados acerca de la indemnización que en dicho artículo se señala a los individuos de la Comisión provincial, con el fin de acordar que ninguno la disfrutase.

El Sr. Presidente dijo que había una ley que prohibía renunciar la asignación señalada a los individuos de la Comisión provincial; y si bien el no juzgaba la ley, anunciaba el hecho para que se tuviera presente.

El Sr. Nuñez de Velasco manifestó, que existiendo esa ley creía que la Diputación no debía eludirla, como lo habían hecho otras, reduciendo la asignación de una manera exagerada: y si los individuos que se eligiesen no querían utilizarla, podían imitar los precedentes sentados por los que habían pertenecido a Comisiones provinciales anteriores.

El Sr. Luna repuso, que cuando se planteó la ley provincial formó parte de la Comisión, y se trató del mismo asunto, pero se opuso a la renuncia por más que nunca percibió cantidad alguna.

El Sr. Morés usó de la palabra para manifestar, como Vicepresidente que había sido de la Comisión provincial que cesó en 30 de Mayo último, que mientras la indemnización no fué obligatoria, ni él ni sus compañeros la cobraron, y obligados luego a percibirla, la donaban a favor de la beneficencia.

Rectificó el Sr. Retortillo, diciendo que él ignoraba estos antecedentes, y por consecuencia no aludía a nadie, y estaba seguro de que cualesquiera que fueren los nombrados, si la ley es inflexible, renunciarían la indemnización por medios indirectos.

El Sr. Lois manifestó que él había pertenecido a la Comisión provincial y tampoco había cobrado la indemnización.

En igual sentido se expresaron los señores Ramos Prieto, Suárez García,

Collado, Guerrero Brea, Rey y Rodríguez Hermúa.

A lo cual contestó el Sr. Luna, que sólo había cobrado la indemnización un individuo que no pertenecía a la actual Diputación, pero que había formado parte de la Comisión provincial que cesó en 30 de Mayo último y después a la disuelta por el Gobierno en 4 del corriente.

El Sr. Presidente dijo que no había materia de debate, estando la ley terminante y suspendió la sesión con objeto de proceder en seguida al nombramiento de Comisión provincial.

Abierta que fué se dió cuenta de que la Comisión nominadora había designado para componer la provincial a los señores siguientes:

Don Telesforo Montejo y Robledo.

Ignacio Suarez Garcia.

José Guerrero Brea.

Saturnino Estéban Collantes.

Julian de Morés.

Verificada votación para cada uno de dichos señores, resultaron elegidos todos por unanimidad.

Pedida la palabra por el Sr. Ramos Prieto, hizo observar que la ley prevenía que en la primera sesión se señalasen las que se habían de celebrar durante la reunión.

Contestó el Sr. Presidente, que la mesa tenía en cuenta la prevención de la ley, pero como la Diputación actual se reunía en Enero en vez de Noviembre, época fijada por aquella, debía tenerse presente esta circunstancia para señalar el número de sesiones, por lo cual creía conveniente hacerlo en la inmediata.

Y después de acordar, a propuesta del Sr. Presidente, que la siguiente sesión se celebrase el lunes 19 a las tres de la tarde, se levantó la de este día, siendo las seis y media.—El Gobernador, José Luis Albareda.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.—Miguel Carranza y Valle, Secretario.—Conde de la Romera, Secretario.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Recaudacion.—Contribuciones.—Tercer trimestre del año económico de 1873 a 74.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y con arreglo a lo que determina el artículo 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se anuncia a los contribuyentes de los pueblos de esta provincia, que el día 1.º de Febrero próximo se dará comienzo a la cobranza de todas las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, continuando además las operaciones de cobranza del segundo plazo del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, en todas aquellas jurisdicciones municipales donde no se hubiesen terminado en 31 del corriente, esto sin perjuicio de que se observen las diversas prevenciones que se hacían en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 12 del corriente.

Los encargados de verificar dichas dos cobranzas, son los Delegados subalternos y demás agentes cobradores, cuyos nombres se expresan en relación separada, con la designación de los partidos

judiciales a que respectivamente pertenecen, como medio de que los contribuyentes sepan a quienes pueden hacer legítimamente los pagos.

Dadas estas explicaciones, deber es mio consignar que la Administración de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más rígida de las disposiciones legislativas, y de que procurará conciliar sus penosas obligaciones con las que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas, a fin de que el Gobierno de la República pueda cubrir las atenciones que pesan sobre el Tesoro, a causa de las gravísimas circunstancias por que atraviesa el país.

Fundado en estas razones, no dudo que los mismos, comprendiendo el ineludible deber de facilitar al Estado sus legítimos rendimientos, no darán lugar, en su propio perjuicio, a las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos, que contra los que resultaren morosos dispone la Instrucción de 3 de Diciembre arriba citada, mucho más, cuando a virtud de este anuncio, y de los edictos que se fijarán en cada jurisdicción municipal, y en los sitios de costumbre, con cinco días de anticipación, antes de darse principio a las operaciones de cobranza, por los agentes de la misma, tienen suficiente tiempo para allegar los fondos necesarios, como medio de satisfacer, en el período hábil, las cuotas que les hubiesen sido impuestas por los dos expresados conceptos.

Las constantes pruebas de patriotismo, que la generalidad de los contribuyentes de esta provincia vienen ofreciendo, me hacen confiar que no han de dejar de prestarlas ahora, una vez que el Poder Ejecutivo de la República ha cometido la noble empresa de afianzar a todo trance la libertad y el orden.

Sin embargo, y como no faltan por desgracia, algunos contribuyentes que, olvidándose de sus deberes, incurren en gravísima responsabilidad, oponiendo resistencias ilegítimas, tanto para hacer efectivas las cuotas corrientes, como las que adeudan todavía a la Hacienda por débitos atrasados, de aquí que se encargue y excite el celo de los Alcaldes, que ruegue a los Jueces municipales, que suplique a los de primera instancia y los Registradores de la Propiedad, que solicite de Jefes de puesto de la Guardia civil que presten respectivamente a todos los agentes de la Recaudación de los impuestos auxilios que les demandasen siempre que se hallen en armonía con la ley de 19 de Julio de 1869, la Instrucción de 3 de Diciembre del mismo año, lo mismo que con las órdenes dictadas por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Hacienda en 8 y 17 de Octubre de 1870, que ha reproducido esta Administración en los BOLETINES OFICIALES de 21 y 26 de Agosto próximo pasado, debiendo atenderse los jefes de puesto de la Guardia civil a las órdenes de 11 de Mayo y 14 de Diciembre de 1872, dictadas igualmente por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación.

Finalmente, y para que sirva de conocimiento a los contribuyentes, se les participa, que al verificarse la cobranza del actual tercer trimestre, se les practicará al respaldo de cada *recibo talonario*, la bonificación de la décima parte de su cuota anual de cupo para el Tesoro, cumpliendo así tanto con lo que ordena el art. 7.º de la circular del Ministerio de Hacienda de 16 de Agosto de 1873, como

con lo que se les ofreció por esta Admi- tracion en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Octubre del mismo año.

Madrid 21 de Enero de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Gabriel Sanchez Alarcón.

RELACION de los delegados subalternos y cobradores auxiliares, con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

Table with 4 columns: PARTIDOS, DELEGADOS, SUBALTERNOS, COBRADORES. Lists various locations like Alcalá, Chinchón, Colmenar, Id., Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna and their respective officials.

SEXTA SECCION.

COMISARIA DE GUERRA DE ALCALÁ DE HENARES.

El comisario de guerra interventor del hospital interino de esta ciudad hace saber que no habiendo producido remate la primera subasta celebrada el 17 de Diciembre último con objeto de adquirir 1.040 kilogramos de lana de vellon con destino á este establecimiento, se avisa al público que en virtud de órdenes superiores tendrá lugar el dia 7 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, una segunda y pública subasta con el objeto indicado en el hospital militar de este punto, por medio de proposiciones que deberán presentarse en pliego cerrado y arregladas al modelo inserto á continuación. Los pliegos de condiciones y precio limite que han de regir en dicha subasta se encuentran de manifiesto en la comisaria de guerra intervencion de este hospital.

Alcalá de Henares 16 de Enero de 1874.—Pedro Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que vive en..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta que se ha de celebrar á fin de adquirir 1.040 kilogramos de lana con destino al hospital mili-

tar de este punto, se compromete á entregar los expresados 1.040 kilogramos de lana, de las condiciones que marca el pliego, al precio de..., pesetas cada kilogramo.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento que acredita haber depositado previamente las 182 pesetas á que se refiere la condicion 8.ª

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.

El dia 29 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general y simultáneamente en la Administración de Aranjuez, pública licitacion para el arriendo de un terreno roturado consiste en 12 fanegas de labor, sito en el soto de Legamarejo, de dicha posesion, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los dias laborables en esta Direccion desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho acto.

Madrid 14 de Enero de 1874.—El Director general, José María Maury.

Relacion de los individuos que procedentes del disuelto batallon de Pierrad deben ser citados por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que residan en esta plaza comparezcan en esta fiscalia, (Farmacia, 3, tercero, derecha, á ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en méritos del proceso que por estafas y malversacion de prendas se sigue contra el sargento primero del mismo disuelto batallon Ramon Valls y Huguet, y avisen á la misma los que residan fuera de ella los puntos donde tengan sus domicilios, á fin de que les sean librados con el propio objeto los correspondientes interrogatorios.

Table with 2 columns: CLASES, NOMBRES. Lists military ranks like Capitan, Sargento, Cabo, Soldado and names like D. Miguel Cia, Eliodoro Lopez Peris, Julian Roman y Rodriguez, etc.

Madrid 15 de Enero de 1874.—José Gonzalez O'Farril.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. José Maria Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Félix Alcantarilla y Herreros, y término de nueve dias, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribania del actuario á la práctica de una diligencia; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1874.— V.ª B.ª —El actuario, Villarrubia.

No habiendo tenido efecto el dia 30 de Diciembre próximo pasado la junta general de acreedores el concurso de D. Lorenzo Boujean y D. Victor Croce, cuyos autos radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribania del infrascrito, se ha señalado para que tenga lugar el dia 31 del corriente y hora de la una de su tarde en la planta baja del Palacio de Justicia.

Madrid 10 de Enero de 1871.— Luis Hernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, ha resuelto por providencia de 18 de Diciembre último se cite á Cándida Muñoz, que habitó calle de Gravina, número 17, cuarto segundo, para que compareciese en su audiencia, sita en el Palacio de Justicia á prestar declaracion en causa criminal.

Y como la Cándida Muñoz no habite en la expresada casa ni se sepa su paradero, se le hace saber por la presente para que en término de seis dias se presente en el referido Juzgado, en horas de una á tres de la tarde, á prestar declaracion.

Madrid 15 de Enero de 1874.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza por segunda y última vez á Don Eustaquio Valdecantos, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrogable término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribania á evacuar el traslado que le está conferido de la demanda ordinaria entablada contra el mismo y otro consorte á instancia de D. José Sanchez Martin, sobre pago de pesetas procedentes de un pagaré; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará por contestada y seguirán los autos en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1874.— Salustiano Garcia Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Valentin Ballester, se vende en pública subasta en dicho Juzgado y en el de San Martin de Valdeiglesias, una casa de nueva construccion, sita en aquella poblacion, plazuela de la Corredera, número 22, la cual ha sido retasada en la cantidad de 9.785 pesetas, y la que consta de planta baja, principal y sobrado, cuyo acto tendrá lugar el dia 20 de Febrero próximo y hora de las doce y media de la mañana, aprobándose dicho remate en el mejor pastor.

Madrid 5 de Enero de 1874.—J. de Aldana.— Valentin Ballester.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita llama y emplaza á Mr. Beamont, Mr. Raffin y D. Manuel Fernandez y Ladrera para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre estafa por Manuel de Alamo y José Piferrer, y en el caso de residir en el extranjero remitan á este Juzgado cuantos documentos existan en su poder referentes al hecho de que se trata.

Madrid 14 de Enero de 1874.—V.ª B.ª —El Escribano actuario, Venancio Perez.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Leandro Cañaveras y Ayuso, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en causa contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de expresado Leandro Cañaveras, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1874.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á José Pifferre y Manuel del Alamo, y á Julian Gonzalez Navas, para que dentro del término de nueve dias comparezcan á prestar declaracion en causa que contra los dos primeros se sigue por estafa; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1874.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, para cumplimiento de un exhorto de la Capitanía general de la isla de Cuba, se cita y llama por el presente á los parientes del Comandante graduado Capitan Ayudante que fué del tercio voluntario Vascongado D. Luis Montero y Cordero, natural de Lérida, hijo de D. Luis y de Doña Josefa, fallecido en dicha isla, para que en el término de 15 dias comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia y Escribanía del infrascrito, á prestar declaracion respecto á los bienes que correspondian ó puedan corresponder al finado.

Madrid 14 de Enero de 1874.—V.º B.º —Cuartero Aienza.—El Escribano, Félix Ontiveros.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se hace saber que en 13 del corriente mes ha sido citada de remate Doña Concepcion de Rich, cuyo actual domicilio se ignora, por medio de cédula entregada al Excmo. Sr. Alcalde primero popular de esta capital, instruyendo á aquella de que dentro de tres dias útiles siguientes, podrá oponerse á la ejecucion que le ha sido promovida en el Juzgado de primera instancia de La Bisbal por D. Ildefonso Mercader.

Madrid 20 de Enero de 1874.—El Escribano, Luis Escolar.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Rafael Alcaraz y Ramos, Magistrado de Audiencia de los de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos de tercera de dominio seguidos á instancia de D. Manuel Hortelano y Pinto, en el concepto de marido y representante legal de Doña Brigida Galvan y curador de Doña Luisa Galvan contra D. Silverio Lopez Larraniga y D. Pedro Galvan, ignorándose el paradero del último, se hace saber por medio del presente que no habiéndose mostrado parte ni comparecido en autos D. Pedro Galvan, á pesar de las dos citaciones y emplazamientos que por edictos

le han sido hechas, le ha sido acusada la rebeldía por la representacion de la parte actora, la que se ha tenido por acusada, mandando se entiendan las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado.

Madrid 10 de Enero de 1874.—Rafael Alcaraz y Ramos.—El Escribano, José T. Sanchez de las Matas.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad, se sacan á la venta en pública subasta y para pago de acreedores dos carros grandes de los dedicados á mudanzas, uno de ellos completo de herraje y el otro sin ruedas, los cuales han sido retasados respectivamente en 4.000 y 2.800 reales.

Y para su remate, en que se admitirán posturas cubriendo las dos terceras partes de dichas sumas, se ha señalado el dia 3 de Febrero próximo á las tres de su tarde en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial.

Madrid 21 de Enero de 1874.—Inocente del Pozo Vazquez.—Victor Moreno.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Requisitoria.—D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

A todos los Sres. Jueces y justicia de la Nacion hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio á consecuencia del robo de unos 9.000 reales en pesetas y duros, metidos en una alforjas, y una yegua aparejada, á Faustino Garcia Rivera (á) el Negro, vecino de Parla, á las seis de la tarde del dia 10 de Diciembre último en el sitio llamado la Alcantueña, carretera de Toledo, término de Fuenlabrada, por dos hombres desconocidos armados de trabuco; los cuales eran, uno de ellos, buen mozo, y recio, con gorra como de pelo, como de unos 35 años, y el otro, más delgado y más alto, también con gorra de pelo, y al parecer con chaqueton, cuyos dos hombres debían estar acompañados de otros dos ó tres malhechores que cerca del sitio de la ocurrencia y en los mismos momentos dieron el alto á dos vecinos del mismo pueblo de Parla, los que no obedecieron, escapándose con los caballos que montaban.

En dicha causa tengo acordado citar y emplazar á dichos sujetos para que en término de 15 dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; apercibidos que pasado dicho término se acordará lo que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar; á cuyo fin se expiden las correspondientes requisitorias, que se publicarán en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, encargando á dichas autoridades y demas delegados de las mismas procedan á la práctica de diligencias para la busca y captura de dichos sujetos y presentacion de los mismos en este Juzgado.

Dado en Getafe á 6 de Enero de 1874.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por su mandado, Enrique Sanchez.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de este partido, refrendada del Escribano de actuaciones D. Enrique Sanchez, dictada en causa contra Vicente Diaz Corcho por

robo, se cita y llama á Ramon Safont, Tomas Montero y Celestino Pesquera, vecinos de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez dias á contar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la referida causa.

Getafe 4 de Enero de 1874.—V.º B.º —Rodriguez Garcia.—El Escribano, Enrique Sanchez.

Requisitoria.—D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

A todos los Sres. Jueces y justicia de la Nacion, hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio contra Manuel Rodriguez Gomez, natural de Mora, en la provincia de Toledo, vecino de Madrid, soltero, herrero, de 25 años de edad, y otros, por expencion de moneda falsa; cuyo sujeto fué puesto en libertad bajo fianza que á su favor prestó Pedro del Campo y Lopez, vecino también de Madrid; y como quiera que haya sido sentenciado por el Tribunal superior la referida causa, y no se haya presentado en este Juzgado el procesado á responder de los cargos que le resultan, y se ignore su paradero, he acordado el llamamiento de aquel por medio de la presente requisitoria, señalando á dicho procesado el término de diez dias para su presentacion en la cárcel de este partido, encargando á todas las Autoridades de la Nacion la busca, captura y remision á este Juzgado del mencionado sujeto.

Dado en Getafe á 7 de Enero de 1874.—Francisco Rodriguez Garcia.—Enrique Sanchez.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Cédula de citacion.—El Juez de primera instancia de esta villa y su partido en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Ignacio Ramos, Rafael del Nuevo y Francisco Garillete y Mora por robo con intimidacion y violencia en las personas de Máximo Martinez y Montes y Leonardo Grauja y Garcia, ha mandado que en el término de ocho dias á contar desde la publicacion de esta cédula en los periódicos oficiales se presenten en este Juzgado para reconocer en rueda de presos á los procesados los indicados Maximino Martinez Montes y Leonardo Grauja y Garcia, habitantes que han sido en el barrio de Pozas ó Huerta del Obispo, y en los Cuatro Caminos, números 50 y 5 respectivamente.

Chinchon 14 de Enero de 1874.—Bonifacio Merino.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Requisitoria.—D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por lesiones contra José del Valle Diaz, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural de Bustarviejo, en cuya causa se ha dictado sentencia, y no habiendo podido notificarse la misma ni emplazarle para ante la Excelentísima Audiencia de este distrito por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de esta fecha su llamamiento

para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para los fines indicados; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, y al mismo tiempo encargo á las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á su busca, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado caso de ser habido.

Torrelaguna 14 de Enero de 1874.—José Sebastian Mendez.—D. O. de S. S., Félix Sanz Parra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Pinto.

En virtud de haber finalizado el contrato que existia con el farmacéutico de esta villa, y de lo acordado por el Ayuntamiento y asamblea de asociados, que tengo el honor de presidir, en sesion pública de 11 del actual, como lo previene el Reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, de 24 de Octubre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL referente al dia 6 del siguiente Noviembre, se halla vacante la plaza de farmacéutico de la misma, con la dotacion de 1.000 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, por mensualidades vencidas, por solo la asistencia de 200 vecinos pobres, y en el caso de exceder de este número se le abonará 5 pesetas más por cada una al año.

Que dicho Profesor se atemperará en un todo al tiempo y condiciones que dicha Junta municipal de asociados estipule para la escritura de compromiso, las cuales se le harán saber al aspirante agraciado antes de firmar dicho instrumento, para su aceptacion.

La poblacion consta de 490 vecinos, con buenas y abundantes aguas, está situada á tres leguas de Madrid, entre la carretera general de Cádiz y el ferrocarril del Mediodia, con el que, y su casa estacion, está lindando, lo cual hace concurrir muchas familias de la capital con objeto de veranear desde primeros de Abril á fin de Octubre.

Se advierte que la base de riqueza de la poblacion es la agricultura, y por lo tanto, existe un considerable número de caballerías mayores y menores, que no dejan de proporcionar rendimiento á la oficina de farmacia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en pliego cerrado, dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, al Presidente del Ayuntamiento, para que pasado dicho término se provea la referida plaza con arreglo al artículo 16 del expresado reglamento.

Pinto 15 de Enero de 1874.—El Alcalde presidente, Francisco Batres.

Alcaldía popular de Valdaracete.

El repartimiento del impuesto transitorio sobre puertas, balcones y ventanas, correspondiente á este distrito municipal, se halla terminado y expuesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Valdaracete 17 Enero de 1874.—El Primer teniente de Alcalde, Deogracias Pitarro.